

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

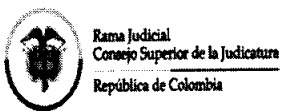
Decidir de oficio la extinción de la condena impuesta a JONATHAN ALEXANDER RONDON GARCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N°1098785169.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. JONATHAN ALEXANDER RONDON GARCIA, es condenado a 48 meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por igual término al de la privación de la libertad, por ser hallado responsable del delito de homicidio, según sentencia de condena proferida el 7 de octubre de 2016, por el Juzgado Once Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, concediéndole el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, periodo de prueba de 2 años, previa caución prendaria de 1 S.M.M.L.V., susceptible a póliza judicial y suscribir diligencia de compromiso; obligaciones que el sentenciado cumplió, como consta a folios 4 (póliza) y 3 respectivamente; se libró boleta de libertad N°345 del 30 de agosto de 2016 (fl.2).

2. El artículo 67 de la Ley 599 de 2000, establece que, transcurrido el periodo de prueba de la suspensión condicional de la ejecución de la pena o de la libertad condicional, sin que el condenado incumpla las obligaciones adquiridas, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.

3. En el presente caso, el sentenciado se le concedió el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, por un periodo de prueba de 2 años, el cual se materializó el 19 de octubre de 2016, cuando suscribe la diligencia de compromiso y constituye póliza judicial, por lo que se tiene que a la fecha el periodo de prueba ha fenecido, sin que se tenga noticia en el sentido que haya incumplido las obligaciones señaladas en el artículo 65 del Código Penal.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

TERCERO: REMÍTASE la foliatura al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio de la ciudad, para su ARCHIVO DEFINITIVO.

CUARTO: ENTERAR a las partes que contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
JUEZ